



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 123/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006713, Ent. N° 5014/2021)

VISTO: el Oficio N° 73/2021 remitido por la Junta Departamental de Florida referente a la solicitud de anuencia por parte de la Intendencia para conceder la remisión y la exoneración de deuda por tributos departamentales a padrón propiedad de MÉVIR, sito en la localidad de Mendoza Chico del citado departamento;

RESULTANDO: 1) que con fecha 3.09.2021, la Comisión del Espacio Comunitario de MEVIR presentó escrito solicitando la exoneración de la contribución inmobiliaria del padrón N° 617, sito en la calle 31 de Marzo, manzana 39 – Mendoza Chico (Exp: 2021-86-001-02700);

2) que luce informe de la Oficina de Contribución y Patente 17.09.2021, por el cual se expresó que el citado padrón registra deuda desde la primera cuota del año 2017 a la cuarta cuota del presente ejercicio, constando además otra solicitud de exoneración en el Exp:2020-86-001-02577;

3) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 2640/2021 de fecha 11.11.2021, solicitó a la Junta Departamental la anuencia respectiva para conceder la exoneración los tributos relacionados con la contribución inmobiliaria respecto del padrón N° 617, por considerar que se trata de un salón comunal de MEVIR destinado a las familias para la realización de actividades educativas, recreativas y sociales, apoyando esta clase de iniciativas

4) que el Legislativo Departamental por Decreto



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 20/2021 de fecha 17.12.2021, aprobada por 31 votos en 31 Ediles presentes resolvió conceder la anuencia solicitada;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 inc.2° (aplicable por reenvío 222), 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

2) que se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/95;

3) que el efecto de la presente modificación de recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Florida;
- 4) Devolver las actuaciones.

dd

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General